AÑO V. Jueves 8 de Enero de 1857. NUM. 222.

BOLETIN ECLESIÁSTICO DEL Obispado de Astorga.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Esposicion á S. M.

Señora: Las fundaciones de aniversarios, memorias de misas y otras obras benéficas de igual naturaleza que gravan un número considerable de bienes, atestiguan la fé viva y la acendrada piedad que distinguió á nuestros antepasados y forman uno de los rasgos caracteristicos del pueblo español. Las vicisitudes de los últimos tiempos, la diversidad de opiniones y las alteraciones legislativas, han dificultado el cumplimiento de estos piadosos encargos que, á la par de religiosa devocion, dejan entrever los sentimientos mas puros de ardiente caridad. Vendida grande parte de aquellos bienes como libres, dividida otra entre los parientes y mermado el producto de todos, habia muchas cargas atrasadas que satisfacer y muchas mas ocultas que no siempre reconocian la ignorancia por causa de su abandono.

El gobierno de V. M. no pudo menos de fijar su atencion en este importante objeto, y por Real decreto de 12 de Octubre de 1849 se crearon en todas las capitales de provincia comisiones investigadoras con el fin de descubrir las fincas, derechos ó acciones sobre cuyos productos pesaran tales obligaciones, para hacer que la voluntad de los fundadores fuese en lo posible respetada. Publicado el Concordato de 1851, su art. 39 impuso al gobierno la obligacion de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las cargas piadosas afectas á bienes particulares, declarando responsable al Estado de las que gravasen sobre bienes vendidos co-

mo libres por el mismo. Era necesario poner en armonía con esta disposicion el pensamiento de las comisiones investigadoras, y al efecto pasó este negociado del ministerio de Hacienda al de Gracia y Justicia, y por este, de acuerdo de ambas potestades, se publicó el Real decreto de 10 de Abril de 1852, dándo á las comisiones investigadoras una nueva organizacion que dejó á salvo los derechos de los prelados diocesanos.

Posteriormente en los últimos años se creyò ventajoso aplicar el principio de desamortizacion á los bienes eclesiásticos, y consecuencia indeclinable de este principio, consignado en la ley de 1.° de Mayo de 1855, fué la de permitir la redencion de todas las cargas espirituales ó temporales, dotes ó pensiones á favor de alguna Iglesia, memoria ú obra pia, en papel del Estado.

Suspendida ahora la ley de desamortizacion por Real decreto de 14 de Octubre último, lógico y conveniente es que se suspenda tambien la de 23 de Mayo de este año sobre redencion de dichas cargas espirituales, y por lo mismo natural que vuelva á regir el Real decreto de 10 de Abril de 1852 sobre la materia.

Un mismo pensamiento, Señora, debe reflejarse en todas las disposiciones que emanan del gqbierno, y los derechos anteriores, en que resalta la firme voluntad de V. M. de llevar á debido efecto el Concordato, aconsejan indeclinablemente esta medida.

En su consecuencia, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 30 de Diciembre de 1856. --Señora --A L R. P. de V. M., Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en resolver lo siguiente:

Art. 1.° Se suspende el cumplimiento de la ley de 23 de Mayo de este año sobre redencion de cargas espirituales y temporales, su reconócimiento y denuncia, y el de la instruccion espedida para su ejecucion en 8 de Julio próximo pasado.

Art. 2.° Se restablece y observará el Real decreto de 10 de Abril de 1852, dictado de acuerdo de ambas potestades para dar una organizacion conforme al Concordato á las comisiones investigadoras de memorias, aniversarios y obras pias creadas en 12 de Octubre de 1849.

Art. 3.° En su virtud cesarán las juntas de redencion que hasta ahora han existido, las cuales entregarán á las comisiones que nuevamente se establecen, todos los documentos que obren en su poder, con los haberes que hubieren recaudado, acompañando su entrega de la oportuna cuenta y razon justifi-

Retrato que Publio Léntulo hizo de Ntro. Sr. Jesucristo 203
Apertura del curso escolar del 56 al 57 en este seminario. 206
Composicion poética á S. S. I. y que le fué presentada en un pueblo de Omaña. Id.
Liturgia. Id.
Reales decretos admitiendo la dimision del Sr. Cantero del ministerio de Hacienda y nombrando en su lugar al Sr. Salaverría. 207
Descubrimiento de una Gruta en Jerusalen. Id.
Carta del Sr. Laog Obispo de Santafé. Id.
Liturgia. Id.
Concordia (Poesía) Id.
Real decreto para que la provision de dignidades eclesiásticas se verifique á propuesta de la cámara. 208
Liturgia. Id.
Carta de S. S. á D. Antonio Rotondo historiador del Escorial. Id.
Circular del Gobierno eclesiástico de Guadix contra cierta clase de libros impíos. 209
Noticias acerca de Tierra-Santa. Id.
Noticias de algunas obras condenadas por la congregacion del Indice. Id.
Liturgia. Id.
Reales decretos admitiendo la dimision del ministerio presidido por el Sr. O'Donell y nombrando el que preside el Sr. D. Ramon Narvaez. 210
Reglamento para el cuerpo eclesiástico de la armada. Id.
Real decreto anulando cuanto pueda derogar el concordato de 1851. 211
Id. suspendiendo la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo del 55. Id.
Id. Quedando sin efecto el de 1.º de Abril de 1855 que suspendía la facultad de conferir órdenes sagradas. Id.
Circular para que puedan admitirse novicias en los conventos de religiosas. Id.
Real decreto restableciendo las leyes sobre organizacion de ayuntamientos de 8 de Enero de 45 y 2 de Abril del mismo sobre Consejos provinciales. Id.
Real decreto concediendo amnistía por los sucesos de Junio último. Id.
Id. derogando la circular de 27 de Agosto de 1854 relativa á S M. la Reina Madre. Id.
Id. revalidando los empleos y grados dados en Junio y Julio de 1854. Id.

Real decreto restableciendo la segunda enseñanza en los seminarios. 212
Real decreto creando un negociado de estadística general del clero. Id.
Variedades: Secreto del Jansenismo. Id.
Real decreto restableciendo el de seis de Julio de 1854 para el régimen de la Imprenta. 213
Real órden para que no se permitan en los establecimientos de primera enseñanza libros no aprobados. 214
Real decreto levantando la suspension de proveer curatos vacantes. Id.
Real órden relativa al ejercicio de la libertad de Imprenta. Id.
Circular del Sr. Arzobispo de Toledo para que se hagan rogativas. Id.
Dádiva regia. 215
Real órden para que la modificacion de ayuntamientos se haga solo por los gobernadores civiles de las provincias. Id.
Real órden relativa á ventas hechas de bienes del clero. Id.
Noticias de la Isla de Fernando Póo. Id.
Real decreto autorizando al ministro de Hacienda para la adquisicion de granos estrangeros. 216
Parafrasis del Salmo Miserere. Id.
Variedades: Un motin. 213 y Id.
Edicto llamando á concurso en las órdenes militares. 217
Id. en la diócesis de Cuenca. Id.
Real decreto restableciendo la ley de 10 de Agosto de 1841 sobre capellanías colativas. Id.
Enemigos de la Caridad.--El lujo. Id.
A la Santísima Virgen.--Octavas. 218
Noticia de la funcion celebrada en esta ciudad á la Purísima Concepcion. Id.
Real órden relativa á enseres de las escuelas de Instruccion primaria. 219
Noticia de la funcion hecha en esta ciudad á la Madre del Amor hermoso en celebridad del regio donativo. Id.
Real decreto nombrando plenipotenciario cerca de S. S. al Sr. D Alejandro Mon. 220
Id. declarando cesante al Sr. D. Manuel Aldaz y nombrando gobernador de Leon al Sr. D. Ignacio Mendez Vigo. Id.
Id. nombrando ministro de la Guerra al Sr. Marqués de la Constancia. Id.
Id. Restableciendo los derechos de puertas y consumos en vez de la derrama de 16 de Abril último. Id.